



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	(V) NULIDAD DE PARTICIÓN – INOPONIBILIDAD DE GANANCIALES
Demandante	MAGDA ZORAYA GACHARNÁ ROJAS
Demandado	MARÍA JULIA CORTÉS NOVOA Y OTRO
Radicación:	110013110011 2020 00320 00
Providencia:	Auto N° 1443
Decisión:	REMISIÓN DE PROCESO

En cumplimiento con el Acuerdo CSJBTA23-14 del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá el cual modificó el Acuerdo CSJBTA23-12, que ordenó la redistribución de procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá; correspondiendo el envío de 95 procesos al Juzgado 34 de Familia, y en atención al parágrafo 1° del artículo 1 del citado acuerdo, se selecciona el proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 2 referente a la remisión de expedientes del acuerdo, por secretaría librese el oficio al Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Juzgado 34 de Familia, informando el inventario o relación de procesos, incluyendo el presente.

Ahora, teniendo en cuenta el sistema judicial TYBA implementado en este Juzgado desde el 2016, igualmente procédase con el descargue de las actuaciones registradas en la plataforma, consolidándolas en un solo PDF y almacenándolas en una carpeta del Drive institucional, la cual se ha de remitir al Juzgado receptor, para aplicar el artículo 4° por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de garantizar la actualización del Sistema Justicia XXI.

De otro lado, en observancia del parágrafo 1 del artículo 2, comuníquese a las partes y apoderados a través del correo electrónico, publicación en el micro-sitio y la constancia respectiva en TYBA.

Por lo anterior, el **JUZGADO DISPONE:**

PRIMERO: SELECCIONAR y REMITIR, este proceso al Juzgado 34 de Familia de Bogotá, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Juzgado 34 de Familia de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del citado acuerdo.

TERCERO: DESCARGAR, por Secretaría las actuaciones del proceso de la plataforma Tyba, unificando en PDF y creando la carpeta respectiva en el Drive institucional, para remitir al Juzgado receptor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA